

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. Maria Isabel Rodríguez" Unidad de Asesoría Jurídica

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



CONTRATO No. 9/2011 LICITACION PÚBLICA POR INVITACION No. 3/2011 RE\$OLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2011 FONDO\$ GOE\$

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, del
domicilio de con Documento Único de Identidad Número
actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo
de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl
Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con
Número de Identificación Tributaria
cero cero uno- dos, calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales numero CERO
CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos
mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia
Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidos de febrero de dos mil once, entre mi persona
y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en
nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el
cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello
Escolán", Hospital Especializado, en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra
de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y
con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el
Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil
novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de
persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su
representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo
establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el
presente, por una parte y por la otra los señores HECTOR FRANCO MONTOYA ,
de
у
JOSE ANDRES SANTELIZ CARDOZA,
, actuando en Nombre y
Representación en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad \$IEMEN\$,
SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SIEMENS. S.A., del domicilio de Antiquo Cuscatlán.

-

Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de



CONTRATO No. 9/2011 LICITACION PÚBLICA POR INVITACION No. 3/2011 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2011 FONDOS GOES

Identificación Tributaria

Personería que comprobamos con: a) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Felipe Francisco Umaña hijo, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos al Número CUARENTA del Libro NOVECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil diez, en los oficios del notario Luis Mario Rodriguez Rodriguez, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día diecinueve de mayo de dos mil diez; y c) Copia certificada de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas del día siete de mayo de dos mil diez, en los oficios notariales de Luis Mario Rodriguez Rodriguez, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al numero Sesenta del Libro Mil trescientos noventa y uno, por el cual estamos facultados para otorgar actos como el presente, y quienes en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos "LOS CONTRATISTAS" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a SUMINISTRAR EL \$ERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, derivado de la Licitacion Publica por Invitacion 3/2011, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Rengion	Descripción	No. DE VISITAS	UNIDAD	No. de	frecuencia	Valor	Valor total
			DE	equipos		unitario	(dólares)
			MEDIDA\$			(dólares)	
4	EQUIPO DE RAYOS X MOVIL, MARCA SIEMENS, MODELO MOBILETT, SERIE 2336, UBICACION RAYOS X.	4	C/U	1	TRIME\$TRAL	\$ 293.80	\$ 1,175.20
8	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA, MARCA: SIEMENS, MODELO SONOLINE ADARA, SERIE ECA 0856. UBICACIÓN: EMERGENCIA.	4	C/U	1	TRIMESTRAL	\$ 276. 85	\$ 1,107.40



CONTRATO No. 9/2011 LICITACION PÚBLICA POR INVITACION No. 3/2011 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2011 FONDOS GOES

9	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA, MARCA: SIEMENS, MODELO: SIENNA, SERIE DBA 0141. UBICACIÓN: ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL.	4	C/U	1	TRIME\$TRAL	\$ 474.60	\$ 1,898.40
15	MAMOGRAFO, MARCA: SIEMENS, MODELO MAMMOMAT 3000 NOVA, SERIE 12026, UBICACIÓN RAYOS X.	4	C/U	1	TRIME\$TRAL	\$ 695.00	\$ 2,780.00
						TOTAL	\$6,961.00

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones, especificaciones contenidas en las Bases de Licitación Publica por Invitacion No. 3/2011, la oferta del contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciónes aplicables. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitacion Publica por Invitacion 3/2011 y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista de fecha 6 de enero del 2011; **d)** Las garantías que el contratista presente; y e) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Para el mantenimiento de los equipos descritos en el presente contrato, el contratista suministrara mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. a) COBERTURA DEL SERVICIO: "El SUMINISTRO DEL \$ERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2011", objeto de este contrato, deberá proporcionarse de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en la





sección I numeral 3.2 y 3.3 de las bases de licitación publica por invitacion 3/2011. b) PLAN DE MANTENIMIENTO: El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados y descritos en los numerales 3.2 y 3.3; de las bases de Licitación respectivas; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. b.1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de la forma estipulada en la clausula numero uno del presente contrato (ya sea bimestral,trimestral o semestral) y conforme a las bases de licitacion tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: **b.1.1)** Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de cada eguipo mencionado en los numerales 3,2 y 3,3. Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario; **b.1.2**) Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso; b.1.3) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado (Incluyendo entre otros, sensores de oxígeno, kit de mantenimiento, baterías, consumibles, etc., en caso de aplicar); **b.1.4**) Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista; **b.1.5**) Pintura cuando sea necesario. Además de lo descrito anteriormente será necesario realizar lo siguiente: 1- EQUIPO\$ DE RAYO\$ X MOVIL Y MAMOGRAFO: Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado como rodos, rieles, cadenas, cables, acerados, piñones, resortes, etc. 2- Revisión, reparación y/o ajuste de los controles automaticos de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operacion; 3- Medicion ajuste y/o calibración de las corrientes del tubo de RX, Kilovoltajes y tiempos de exposición; 4- Control de calidad del equipo de RX y mamografo, al menos una vez al año durante la ejecución del contrato, del cual el contratista deberá entregar un informe que contenga la información completamente detallada de las mediciones y el estado actual del equipo; 5- El contratistas deberá contar con el permiso de servicios técnicos emitidos por la Unidad





Reguladora de Radiaciones Ionizantes (UNRA) del Ministerio de Salud. 6- EQUIPO\$ DE **ULTRA\$ONOGRAFIA: 7)** Revision y ajuste de dispositivos de control, modo ECG tiempo/movimiento, programas auxiliares, etc.; 3) Revision, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad de su operación; 9) Control de calidad de los transductores al menos una vez durante la ejecución del contrato, del cual el contratista deberá entregar un informe que contenga la información completa detallada de las mediciones y el estado actual del equipo. El contratista debe prestar el conjunto de rutina; de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de cada uno de los equipos, una por cada renglón de equipo contratado. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no deberá ser menor de 2 horas para cada equipo lo anterior de acuerdo a la calendarización elaborada por la Jefe de la Seccion de Biomedica; **b.2) MANTENIMIENTO** CORRECTIVO. Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: **b.2.1**) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo; b.2.2) Por Orden de Trabajo expedida por el técnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos; **b.2.3)** Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. El registró y control de las notificaciones se anotara en el Registro de Bitácora. La notificación se hará vía telefónica, FAX ó correo electrónico para obtener la intervención inmediata del Contratista, **quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de** la; 2 hora; ;iguiente; al momento de haber recibido la notificacion. c) PER\$ONAL **REQUERIDO:** Para todos los renglónes, el Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico del contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO, COMO MINIMO, POR 1 INGENIERO EN ESPECIALIDAD AFIN AL TRABAJO A DESARROLLAR Y TRES PERSONAS CON GRADO DE TECNICOS. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA





EJECUTAR EL CONTRATO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA. La

institución se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por el contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, en los siguientes casos: 1) Por no detallar toda la información solicitada en los documentos de supervisión (bitácora y reporte de servicio) conforme a lo solicitado en las bases de licitación; 2) Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas; 3) Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato; d) CENTRO DE SERVICIO: Para todos los renglones, el contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos descritos en el presente documento. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, y que utilizará en la ejecución del mantenimiento , con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, Modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá de contar como mínimo con los equipos señalados en el Anexo 11, de las Bases de Licitacion Pública por Invitacion No. 3/2011. e) REGISTROS EN BITÁCORA: El Hospital Nacional Especializado de Maternidad y El Contratista utilizarán una **bitácora por equipo**, según Modelo que se muestra en **Anexo Nº 6** de las Bases de Licitacion, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por "El Contratista ", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Mantenimiento, el Jefe de Servicio o quien haga sus veces, para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada de la forma en que se detalla en el modelo del anexo 6, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, una por cada equipo serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad del Hospital Nacional de Maternidad y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Supervisor, aún en horas y días no laborales; 🜓



CONTRATO No. 9/2011 LICITACION PÚBLICA POR INVITACION No. 3/2011 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2011 FONDOS GOES

REPORTES DE SERVICIO: El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. El documento deberá ser firmado **por el Jefe del Servicio y el Jefe de Biomédica y/o el Jefe de** Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra al Supervisor (Jefe de Biomedica), debiendo tener éste todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. g) **INFORMES A PRESENTAR**: El Contratista estará obligado a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: 1) El año de fabricación del equipo; 2) Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional; 3) Estado del equipo en el mercado. Si está descontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional; 4) Las funciones que desempeña el equipo; 5) Las funciones que no desempeña el equipo y por qué; 6) Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física; 7) Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante; h) \$UMINI\$TRO DE REPUE\$TO\$: El Contratista estará en la obligación de sustituir, cada vez que sea necesario, repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e incluirlos en el monto del contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

Equipo	Valor (\$)
Rayos x movil	\$ 171.43
Equipos de Ultrasonografia	\$ 100.00
Mamografo	\$ 25.00

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo





adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de Biomedica, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento (Teclas, tarjetas, filtros, etc.) en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá obtener previamente la autorización de la Administración del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quién deberá verificar la disponibilidad de financiamiento. El Contratista estará en la obligación de enviar cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Biomédica. En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 7 días calendario. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de Repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para los equipos contratados con su debida información tabulada: Numero de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitario; en dólare; de lo; Estado; Unido; de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el **Anexo 12** de las bases de licitación. Para los renglones 4, 8 y 9 se solicita la sustitución oportuna de los siguientes elementos de duración limitada (insumos): baterías, sensores de oxígeno, kit de mantenimiento de 6 meses y kit de mantenimiento completo para mezcladores de aireoxígeno, kit de mantenimiento para manifold, baterías y kit de mantenimiento de 3000 horas, según corresponde. Para todos los renglones el contratista se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2011 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA LICITACION DE QUE DISPONE PARA EL O LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista; i) PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS: El contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de Biomédica a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éstos deberá remitirse al técnico encargado del área de Biomédica. Para la ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo el contratista debe respetar el programa de calendarización de visitas elaborado por la sección de mantenimiento el cual se presenta a continuación, en el cual se específican los equipos que se atenderán por visita. Sin





embargo, el Hospital, por medio del jefe de Biomédica, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 am. a 3:30 pm.

Rengion	Numero	Frecuencia	1º Visita	2ª Vişita	3ª Vişita	4º Visita
	de vișitaș	del				
		\$ervicio				
4	4	Trimestral	21 al 25	1 al 4	5 al 9 de	5 al 9 de
			de marzo	de junio	Septiembre	Diciembre
8	4	Trimestral	21 al 25 de	10 de junio	16 de	9 de
			Marzo	de 11-1 pm.	Septiembre	Diciembre
					de 11-1 pm.	de 11-1 pm.
9	4	Trimestral	21 al 25 de	10 de junio	16 de	9 de
			marzo	de 9-11 am.	Septiembre	Diciembre
					de 9-11 am.	de 9-11 am.
15	4	Trimestral	21 al 25 de	1 al 4 de	5 al 9 de	5 al 9 de
			Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre.

i) <u>CAPACITACIÓN</u>: El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que "El Hospital" designe, sin cargo adicional alguno en los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo y/o mediante acuerdo previo entre El Contratista y El Jefe de Biomédica. El Contratista estará obligado a realizar por lo menos dos adiestramientos anuales a personal de mantenimiento y los usuarios del equipo, por renglón contratado; **DAÑOS Y PÉRDIDAS**. Cualquier daño causado por el contratista o pérdidas que se originen en el transcurso de la prestación del servicio contratado sera responsabilidad directa de este y deberá ser reparado o cancelado sin costo adicional para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad. **CLAUSULA ESPECIAL**: El contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato; **b) YALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO**: incluye además de





la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en la tabla incluida en el presente contrato; como por ejemplo: Tarjetas, partes mecánicas y eléctricas, cables, baterías, kit de mantenimiento, sensores de oxígeno y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en la tabla antes mencionada. El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: 1) Equipo fuera de servicio por falta de repuestos; 2) Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente; 3) Equipos descartados durante la vigencia del contrato. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de \$EI\$ MIL NOVECIENTO\$ \$E\$ENTA Y UN DOLARE\$ DE LO\$ E\$TADO\$ UNIDO\$ DE AMERICA (\$6,961.00) los cuales serán cancelados con FONDOS GOES y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagara al Contratista o a quien este designe legalmente por la prestación del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA SEXTA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en cuotas Trimestrales de \$2,320.33 , las dos primeras y una ultima de \$ 2,320.34, al final de cada mes de servicio, en un plazo no mayor de \$E\$ENTA DIA\$ HABILE\$ Y PO\$TERIORE\$ a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del quedan se efectuara en la Unidad Financiera del Hospital, con la presentación del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberán ser presentadas TRES dias hábiles antes de finalizar el mes por motivo de la retención del 1% del IVA. El contratista deberá presentar las facturas de cada visita de mantenimiento ejecutada, dentro de los primeros 5 dias hábiles del mes siguiente al periodo de Mantenimiento ejecutado. Las facturas deberán expresar lo siguiente: Número de Licitación Pública por Invitacion, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Fondos, Descripción del Servicio, Precio unitario según contrato, precio total y Numero de compromiso presupuestario. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto,





equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; según el Artículo Número 162 del Código Tributario. Así mismo el Contratista deberá reflejar en la Factura el UNO POR CIENTO (1%) de RETENCION del IVA, Calculado sobre el monto Neto (Valor sin IVA) de la Factura Emitida. Es de suma importancia que la Factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. El servicio de mantenimiento deberá ser revisado por el Administrador de Contrato, quien firmara las facturas dando su aval al servicio de mantenimiento recibido, así mismo deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Jefatura de la Seccion de Biomedica y por la Jefatura de Mantenimiento y con el Visto Bueno de la Jefatura de la División Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZA ORIGINAL APROBADA Y REVISADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal "J" de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo establecido en las Bases de Licitacion Publica por Invitacion No. 3/2011, la entrega y recepción del servicio será de la manera siguiente: a) proporcionar servicio, de acuerdo a las especificaciones, y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la clausula Primera del presente contrato; b) el Contratista se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011. Ambas fechas inclusive en las intalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 1º. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato, y en las bases de licitacion; Cuando el contrato no este legalizado y la Resolucion de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el servicio, el adjudicatario debera estar en la disposición de proporcionar los productos de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el Hospital de Maternidad a través de la UACI, los solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional de Maternidad le señale, a efecto de que se brinde el servicio de adjudicado. El trámite de anticipo será solicitado por la UACI, después de recibir la solicitud por parte de la



CONTRATO No. 9/2011 LICITACION PÚBLICA POR INVITACION No. 3/2011 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2011 FONDOS GOES

Unidad que requiere el servicio. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: el hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por (dotación del bien o prestación del servicio), el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. Cifrado presupuestario 2011-3203-3-0201-21-1-54301, FONDOS GOES CLAU\$ULA NOVENA: OBLIGACIONE\$ DEL CONTRATI\$TA. a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; **b**) El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; «) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en las Bases de Licitacion y calendarización anexa al presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; d) El contratista deber respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por <u>EL</u> HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.- EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del ESTADO Y/O GOBIERNO DE EL \$ALVADOR, EN EL RAMO DE \$ALUD PÚBLICA y a nombre del HO\$PITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. RAUL ARGUELLO ESCOLAN", en original y tres copias, la garantía siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DO\$ DOLARE\$ CON VEINTE CENTAVO\$ DE DÓLAR DE LO\$ E\$TADO\$ UNIDO\$ DE AMERICA (U\$ \$ 1,392.20) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de





distribución del presente Contrato y estara vigente a partir de la distribución del contrato hașta CIENTO VEINTE DIA\$ (120) poșterioreș a la finalización del plazo de preștación del servicio. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional de Maternidad hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación y el presente contrato; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Dicha garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza antes mencionada deberá presentarse en la UACI del Hospital, para su posterior revisión y aprobación. Para efectos del primer pago la UACI remitirá a la Unidad Financiera la Fianza original debidamente aprobada. **CLAU\$ULA DECIMA** \$EGUNDA.- ADMINI\$TRACION Y \$UPERVI\$ION DEL CONTRATO. Estara a cargo de la Jefe de Biomedica la función de administrar el presente contrato y supervisar el trabajo realizado por el personal técnico del contratista durante las visitas de mantenimiento preventivo y /o correctivo la que será responsable de proporcionar seguimiento al presente contrato. La Administradora de contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No. 2/2009 y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al





Hospital a deducir o compesar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; c) El CONTRATISTA no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLAU\$ULA DECIMA QUINTA. CE\$ACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocacionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAU\$ULA DECIMA \$EXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causas imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA \$EPTIMA: PRORROGA\$ DE PLAZO. De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga



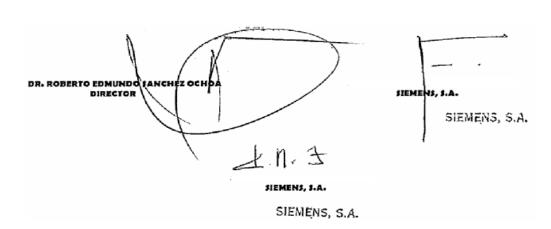


del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prorroga con el Contratista **CLAUŞULA DECIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMO** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUJULA VIGEJIMA PRIMERA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho días hábiles. CLA;ULA VIGE;IMA ;EGUNDA: ;OLUCION DE CONFLICTO;. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a



CONTRATO No. 9/2011 LICITACION PÚBLICA POR INVITACION No. 3/2011 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2011 FONDOS GOES

partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA en Calle Siemens No. 43, Parque Industrial Santa Elena. Antiguo Cuscatlan. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA** Las cláusulas contenidas en el presente contrato tienen vigencia a partir de la fecha en que El Contratista inicio la prestación del servicio en el Hospital en calidad de anticipo; y se mantendrán vigentes hasta la finalización del plazo contractual de prestación del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2011-3203-3-0201-21-1-54301. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día veintitrés de marzo del año dos mil once. Ante

Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNE\$, comparecen los Señores ROBERTO EDMUNDO \$ANCHEZ

OCHOA, de edad,



CONTRATO No. 9/2011 LICITACION PÚBLICA POR INVITACION No. 3/2011 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2011 FONDOS GOES

del domicilio	persona a la que conozco e identifico por medio
de su Documento Único de Identidad Número	actuando en
nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de S	alud, en el carácter de Director del Hospital
Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Ar	guello Escolán", y que en el transcurso de éste
instrumento se denominará *EL HO\$PITAL*,	con Número de Identificación Tributaria
	, calidad que
compruebo por medio de contrato de servicios personale	es numero CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE,
para el periodo del uno de marzo al treinta y uno d	e diciembre de dos mil once, avalado por el
Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CE	RO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento
catorce, suscrito el día veintidos de febrero de dos mil o	nce, entre el compareciente y la señora Ministra
de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIU	DA DE SUTTER, quien actuó en nombre y
representación de El Gobierno de El Salvador; por me	edio del cual se le contrato para el cargo de
Director Médico del Hospital Nacional Especializado de	Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán",
Hospital Especializado, en virtud de Solicitud de autoriza	ación realizada por la Señora Ministra de Salud
mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fech	a veintisiete de enero de dos mil once, y con
fundamento además en el Artículo siete del Reglament	o General de Hospitales publicado en el Diario
Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos	treinta y uno, el día catorce de Junio de mil
novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa q	ue cada Hospital Nacional tiene carácter de
persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsa	bilidad de un Director, quien es a su vez su
representante legal, y está facultado para representarlo	o judicial y extrajudicialmente, así como por lo
establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adqui	isiciones y Contrataciones de la Administración
Pública (LACAP); estando facultada por tanto para co	mparecer a otorgar y firmar contratos como el
presente, y por otra parte los señores HECTOR FRANC	O MONTOYA,
,	,
	y JOSE ANDRES
\$ANTELIZ CARDOZA,	
	, persona a quien hoy
conozco pero identifico por medio de	su
, quienes actua	an en Nombre y Representación en calidad de
Apoderados Generales Administrativos, de la sociedad \$	IEMEN\$, \$OCIEDAD ANONIMA, que puede



CONTRATO No. 9/2011 LICITACION PÚBLICA POR INVITACION No. 3/2011 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2011 FONDOS GOES

abreviarse **\$IEMEN\$,\$.A.,** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria ; Personería que

comprueban por medio de; a) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación v Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Felipe Francisco Umaña hijo, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, al Número CUARENTA del Libro NOVECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil diez, en los oficios del notario Luis Mario Rodriguez Rodriguez, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día diecinueve de mayo de dos mil diez; y c) Copia certificada de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas del día siete de mayo de dos mil diez, en los oficios notariales de Luis Mario Rodriguez Rodriguez, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al numero Sesenta del Libro Mil trescientos noventa y uno, por el cual están facultados para otorgar actos como el presente, y quienes en lo sucesivo del presente instrumento se denominaran "LOS CONTRATISTAS", y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número NUEVE/DO\$ MIL ONCE, que ampara el SUMINISTRO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de de \$EI\$ MIL NOVECIENTO\$ \$E\$ENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,961.00), el cual se cancelarán por medio de cuotas trimestrales y vencidas de DO\$ MIL TRE\$CIENTO\$ VEINTE DÓLARE\$ CON TREINTA Y TRE\$ CENTAVO\$ DE DÓLAR DE LO\$ E\$TADO\$ UNIDO\$ DE AMERICA, (U\$\$ 2, 320.00) las dos primeras y una ultima de DO\$ MIL TRE\$CIENTO\$ VEINTE DOLARE\$ CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA





(\$2,320.34), correspondiente a la Licitacion Publica Por Invitacion Numero Tres/ Dos Mil Once, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE**.-

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHDA
DIRECTOR
SIEMENS, S.A.
SIEMENS, S.A.
SIE